



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 320/21-2022/JL-I.

Haje Group S. A. de C. V. (Demandado)

En el expediente número 320/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Alejandro García Mandujano en contra de 1) MSPV Seguridad Privada S. A. de C. V. y 2) Haje Group S. A. de C. V.**; con fecha **30 de enero de 2024**, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; **2)** con el escrito de fecha 28 de septiembre del año 2023, signado por lo Licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, Apoderado Legal de la parte actora, en el cual solicitan en forma conjunta su renuncia al poder conferido por el actor en el presente expediente; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se da vista al ciudadano Alejandro García Mandujano de la renuncia al mandato conferido al Licenciado en Derecho Amisadai Oswaldo Estrella Canul.

A través del escrito de fecha 28 de septiembre del año 2023, recepcionado ante la oficialía de partes del juzgado laboral, el día 28 de septiembre del año 2023, presentado por el Licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, renuncia al poder y/o personería conferida por el ciudadano Alejandro García Mandujano, parte actora en el presente procedimiento, y señalan domicilio para la localización de la parte actora en la calle Don Joaquín, manzana 04, lote 47, fraccionamiento Quinta de los Españoles, de esta ciudad Capital.

Ahora bien, dada la renuncia al mandato del apoderado jurídico de la parte actora en el presente procedimiento, esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 685 bis y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con relación a la jurisprudencia 200/2010, en materia laboral, de la Segunda Sala, registro digital 163229, con rubro **APODERADO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. SU RENUNCIA EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL MANDANTE**, la cual es de observancia obligatoria por no ser contrario al nuevo sistema de justicia laboral y además porque debe salvaguardarse el debido proceso y la debida representación de las partes, **se da vista a la parte actora Alejandro García Mandujano**, de la renuncia al mandato de sus apoderados jurídicos para que dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación, proceda a designar nuevos apoderados jurídicos para que la representen en el presente procedimiento.

SEGUNDO: Se deja sin efecto domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

En virtud de lo señalado en punto que antecede, se deja sin efecto el domicilio señalado para oír y recibir todo tipos de notificaciones el ubicado en el predio número 9, local 01, manzana "n" de la calle granizo, entre Avenida tormenta y calle Chubasco Fraccionamiento Fracciorama 2000, San Francisco de Campeche.

TERCERO: Suspensión del procedimiento.

En atención al punto anterior, y acorde al principio de debida representación establecido en el numeral 685 de la Ley Federal del Trabajo, hasta en tanto sea dado cumplimiento al requerimiento efectuado, esta autoridad se reserva el derecho para señalar fecha para la celebración de la Audiencia Juicio hasta en tanto el actor se sirva designar representación en el presente juicio laboral.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Notifíquese personalmente al ciudadano Alejandro García Mandujano, de manera personal y a la **demandada MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V.** por medio del buzón electrónico y a la demandada **Haje Group S.A. de C.V.**, por medio de Boletín electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de febrero del 2024.

Licenciado María Silva Calderón
Actuaria y/o Notificador

